

APÉNDICE 1: DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo, las siguientes definiciones, enumeradas en orden alfabético, tendrán el significado que figura a continuación:

Acuerdo: el Acuerdo de Asociación acordado conjuntamente por las partes, así como sus anexos y apéndices.

Archivo del Acuerdo: un archivo físico o electrónico que conserva de forma ordenada y accesible el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentación relacionados durante al menos seis años después de la conclusión del Acuerdo. Los archivos de Datos Personales de las Personas de Interés son tratados de manera distinta haciendo referencia a los artículos sobre la Protección de Datos Personales.

Asociado: la entidad sin fines de lucro designada en el presente Acuerdo para ejecutar el Proyecto en colaboración con el ACNUR. Los asociados se identificarán a sí mismos como Asociados nacionales o internacionales registrándose en el Portal de socios.

Bienes y Propiedades: cualquier artículo tangible o intangible que esté bajo custodia del Asociado como apoyo a la ejecución del Proyecto y se componen de:

- 1) Bienes y Propiedades del ACNUR, esto es, los artículos proporcionados en especie por el ACNUR al Asociado, y
- 2) Bienes y Propiedades del Proyecto, esto es, los artículos adquiridos por el Asociado con fondos del ACNUR proporcionados de conformidad con presente Acuerdo.

Estos artículos pueden componerse de cuales quiera de los siguientes elementos:

- a. "Propiedades, Instalaciones y Equipo", que se definen como los artículos tangibles con un valor de compra original de 10 000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) o más por unidad, con una vida útil de al menos un año;
- b. "Artículos con código de serie", que se definen como artículos tangibles con un valor de compra inferior a 10 000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) que se utilizan para actividades oficiales diarias y que no encajan en las definiciones de Propiedades, Instalaciones y Equipo, o de Existencias;
- c. "Existencias", que se definen como todos los artículos destinados a su distribución entre las Poblaciones de Interés del ACNUR, independientemente de su valor;
- d. "Activo intangible", que se define como un activo no monetario identificable sin entidad física.

Costos Elegibles: los gastos para realizar las actividades contempladas en la Descripción del Proyecto (Anexo A) de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en el Período de Ejecución del Proyecto. Los Costos Elegibles deben destinarse a gastos reales en que se incurran para realizar actividades autorizadas que sean justificadas adecuadamente mediante la documentación original y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

Cuenta bancaria comun: una cuenta utilizada por el Asociado para recibir fondos y realizar transacciones del/al ACNUR en los casos en los que la contribución del ACNUR se haya combinado con fondos procedentes de otras fuentes.

Cuenta bancaria exclusiva: una cuenta bancaria utilizada por el Asociado para recibir fondos exclusivamente del ACNUR. El Asociado puede usar la misma cuenta para varios acuerdos con el ACNUR siempre que no se combinen fondos procedentes de otras fuentes.

Datos Personales: toda la información personal, incluida la información de identificación ("sujeto de datos"), como el nombre, el número de identificación o pasaporte, el número de teléfono móvil, la dirección de correo electrónico, los datos de transacciones en efectivo, de cualquier tipo, formato o medio utilizada durante la ejecución del presente Acuerdo.

Desembolso Fraccionado: los requerimientos de efectivo para el Proyecto transferido al Asociado de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y la ejecución real de actividades en virtud de este Acuerdo.

Enmienda al Acuerdo: cambio o revisión documentados realizados a cualquier parte de este Acuerdo, incluidos los anexos, que hayan acordado conjuntamente ambas Partes, tal y como demuestran sus firmas.

Gastos de Apoyo y Capacidad de Integridad de los Asociados (PICSC): contribución financiera facilitada a un **Asociado nacional o internacional** con el objetivo de ayudarle a cubrir costos relacionados con el aumento de la **integridad**, responsabilidad y supervisión, así como otros costos de apoyo y administración que puedan no haberse atribuido de forma inequívoca (como costos compartidos o de sedes) a una actividad específica ejecutada por el Asociado en relación con el Proyecto. La tasa de PICSC aplicable es siete por ciento (7% para Asociados internacionales) o cuatro por ciento (4% para Asociados nacionales) del gasto total destinado a costos directos que figura en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

Información: toda la información, ya sea oral o escrita (incluso en formato electrónico), creada por el ACNUR o procedente del ACNUR de cualquier manera, y toda la información producto de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

Ingresos por Concepto de Intereses: los ingresos abonados a la cuenta bancaria en la que se depositan los fondos del Proyecto como resultado de los intereses pagados por la entidad financiera por la cuenta de depósito correspondiente.

Ingresos Varios: todos los ingresos (distintos de los Ingresos por Concepto de Intereses) generados por los fondos del Proyecto o los Bienes y Propiedades, incluyendo, entre otros, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, un artículo contemplado por el Proyecto, cuando su compra o seguro se hayan financiado con fondos aportados por el ACNUR.

Partes: el Asociado y el ACNUR, cuyos representantes autorizados han firmado el presente Acuerdo de Asociación.

Período de Ejecución del Proyecto: el período indicado en el Art. 3.2 durante el cual se pueden llevar a cabo las actividades del Proyecto para lograr los resultados previstos de este, en acuerdo con los Anexos A y B, es decir, el período que comienza en la fecha efectiva de inicio y finaliza en la fecha de terminación.

Período de Liquidación del Proyecto: período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Ningunos nuevos gastos, compromisos financieros o de ejecución de actividades se lleva a cabo durante este período.

Personal del Asociado: los recursos humanos contratados o asignados por el Asociado para participar en actividades en virtud de este Acuerdo: empleados permanentes, empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías y agentes similares.

Plan de operaciones de ACNUR: el plan que presenta una descripción completa de una operación de ACNUR, en el que se detalla el contexto y la situación de las personas en peligro y se indican todas las necesidades y estrategias que tiene intención de aplicar la oficina, incluidas las medidas que deben adoptarse para reducir las deficiencias y lograr los resultados deseados. El Plan de operaciones de ACNUR incluye igualmente la priorización de necesidades mediante una gestión basada en resultados, de acuerdo con los recursos disponibles asignados por pilar.

Población de Interés del ACNUR: la población o poblaciones, o subpoblación o subpoblaciones de refugiados y otras personas de Interés que se indican en la Descripción del Proyecto (Anexo A), cuyas necesidades intenta satisfacer el Proyecto.

Primera desembolso: el monto especificado en el Art. 6.5, basado en el requisito de efectivo de las actividades previstas para el primer periodo más las actividades previstas para un mes adicional como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto.

Prioridades estratégicas Globales del ACNUR: las esferas de especial preocupación para el ACNUR dentro de sus esfuerzos globales para brindar protección y asistencia, y buscar soluciones para los refugiados y otras personas de las que se ocupa.

Prórroga sin costos: prórroga del Periodo del proyecto sin cambios en el (Anexo B).

Proyecto: el esfuerzo destinado a prestar servicio o lograr unos resultados previstos en un plazo determinado y con los recursos asignados para alcanzar metas y objetivos únicos contemplados en el presente Acuerdo.

Símbolo/Código del Acuerdo: el identificador exclusivo del Acuerdo especificado por el ACNUR en Art. 4.2.

NOT FOR SIGNATURE